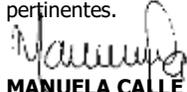


Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 7305540890022020-00045
Accionante: Félix Antonio Lerma
Demandadas: Alba Rocio Quintero López y otra

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, once de septiembre de dos mil veintidós. Informo al señor Juez que vencido el término otorgado, el apoderado de los sucesores procesales arrimó escrito. Por su parte la Registraduría Nacional del Estado Civil dio respuesta al requerimiento efectuado. Paso a despacho del Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de septiembre de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso reivindicatorio iniciado por Félix Antonio Lerma, donde son demandadas Alba Rocío Quintero López y Carlina o Carolina Cruz, se arrimó escrito por parte del abogado de los presuntos sucesores del señor Lerma, en el que indica que los señores Yesid Lerma y Miguel Antonio Lerma, desisten de su intervención ante la imposibilidad de comprobar su parentesco con el señor Felix Antonio. Por otro lado, la Registraduría Nacional del Estado Civil arrimó respuesta al requerimiento efectuado; al respecto se considera:

A pesar de que el desistimiento de comparecer al asunto es completamente válido, al tratarse de la disposición de un derecho, de conformidad con lo señalado por el artículo 77 del C.G.P., debe existir facultad expresa para que el apoderado disponga de él.

Revisado el poder otorgado al abogado Juan Manuel Jiménez Duarte, se entrevé que no se dio facultad expresa para desistir, siendo necesario que se aporte, ya sea desistimiento suscrito por quienes lo solicitan, o nuevo poder que otorgue dicha facultad, previo a resolver; con tal fin, se otorga el término de treinta días.

Por otro lado, la información entregada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que expresan que de la señora Argermira Ramírez, sólo figura como hija la señora Elsy Ramírez, y que del señor Feliz Antonio Lerma, no reposa registro civil de matrimonio, se ordena incorporar al expediente, para los fines que estimen pertinentes.

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 7305540890022020-00045
Accionante: Félix Antonio Lerma
Demandadas: Alba Rocio Quintero López y otra

Una vez vencido el término otorgado a los sucesores procesales para que corrijan el error señalado pase nuevamente el expediente virtual a despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

MCG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 067
Hoy 12 de octubre de 2022